CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1042 del 27 de julio de 2026, Código: 4.2.3.2.02.02.009, fondo: 1.2.1.0.00, Nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales – TRASLADO PARA INVERSIÓN

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DE PESOS M/L ($299.851.317).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad. promover la prosperidad general y garantizar fa efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. facilitar la participación de todos en las decisiones quo los afectan y en la vida económica. política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 209 de la Constitución Política establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)..."*

El artículo 311 Superior lee ... Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)..."*

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, norma que guarda relación con la consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de la función y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de San Pedro de los Milagros constituye la célula básica de la organización estatal, tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía, cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad, promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

Ahora bien. para que esos fines esenciales del estado se puedan llevar a cabo y demandar un gobierno eficiente y eficaz, que fomente y asegure un estado social de derecho, como garante de la convivencia armónica, es importante para el municipio de San Pedro de los Milagros desarrollar diferentes actividades para el cumplimiento de deberes y funciones constitucionales y legales a su cargo, actividades que en muchas ocasiones requieren del transporte necesario para su correcto desarrollo.

En el Plan de desarrollo ***"Somos Innovadores para el Futuro" 2024 - 2027*** *del municipio de San Pedro de los Milagros" se plantearon una serie de proyectos requeridos para dar cumplimiento a cada una de sus líneas estratégicas, de modo que se permita el cumplimiento de los indicadores en cada una de ellas, sumado a los diferentes proyectos cofinanciados con recursos del gobierno nacional y departamental, así como de entidades y empresas con ejecución de recursos públicos como lo son las Empresas Públicas de Medellín, así mismo, el requerimiento diario de desplazamiento de los colaboradores de la administración municipal, hace indispensable que tenga disponibilidad de transporte, como un servicio transversal a todo el ejercicio administrativo, fundamental para garantizar la debida ejecución de actividades misionales, programas y proyectos, así como el cumplimiento de apoyos interinstitucionales, de mandato legal y constitucional promovidos bajo el principio de colaboración.*

Por lo tanto, se pasa a hacer una descripción de esta necesidad, desde cada una de áreas que desde su ejercicio cotidiano mayormente lo precisan.

Uno de los componentes importantes de los diferentes programas y proyectos de las Secretarías de la administración municipal es el transporte para el desplazamiento de los empleados a diferentes veredas y municipios a desarrollar funciones o actividades propias del cargo, siendo este desplazamiento indispensable para el normal funcionamiento del ente municipal.

Ante esta necesidad y teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con parque automotor suficiente para cubrir todos los requerimientos de las Secretarías solicitantes del servicio, y así poder cumplir con las metas establecidas en los planes de acción en cada uno de los programas específicamente en Gobierno, Planeación, Educación, Cultura, Deporte, Comisaria de familia, Salud, Desarrollo y Agricultura; se hace necesario suplir esta necesidad a través de un proceso contractual, que permita acceder a vehículos tipo campero, bus u otros para la movilización a la vez de varios funcionarios, grupos organizados y deportistas.

Para el segundo semestre del año, se tienen contempladas la mayor parte de actividades en veredas y diferentes municipios con el objetivo de cumplir con fines sociales y comunitarios que redundan en el bienestar comunitario y social de la población objeto y beneficiaria de los proyectos y programas de la entidad y no se cuenta con parque automotor suficiente que permita el desplazamiento de los funcionarios y grupos organizados.

Para la administración municipal de San Pedro de los Milagros uno de los desafíos más importantes es el mejoramiento de los procesos, culturales, sociales, comunales, juveniles, deportivos entre otros, por lo que se deben promover estrategias de integración, socialización y visualización que permitan a gran escala un desarrollo integral para el municipio.

La administración actual busca fomentar la práctica de los diferentes deportes en la población sampedreña en especial en los niños, jóvenes y adultos con la finalidad de que participen activamente y representen al municipio en los diferentes eventos y/o escenarios.

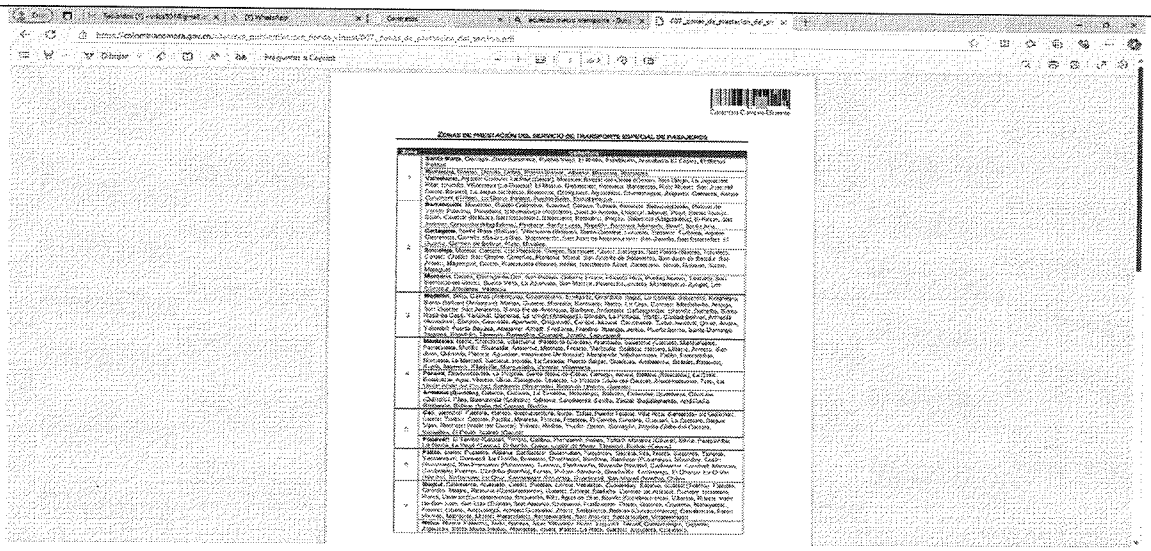
Adicional a lo anterior, La Ley 1098 de 2006, tiene como finalidad que la infancia y adolescencia sean visibilizadas como primeros sujetos garantes de derechos; por tal fin desde la Comisaría de Familia se busca fortalecer a esta población mediante los programas y proyectos en materia de Violencia Intrafamiliar, Delitos Sexuales, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Paternidad Responsable.

Del mismo modo, la Comisaria de Familia, dentro de sus funciones de atención, debe realizar verificación del estado y garantía a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en restablecimiento de derechos con medidas de protección (hogar sustituto, institución o familia extensa), así mismo cuando se dé la necesidad de realizar allanamiento y rescate de un menor, cuando hallan indicios de que un NNA se encuentren en situación de peligro que comprometan su vida o integridad personal, ya sea dentro o fuera del municipio.

Asimismo, la Administración Municipal actual estableció dentro del Plan de Desarrollo el componente CULTURA que propone recuperar la identidad cultural del Municipio de San Pedro de los Milagros a través del fortalecimiento de las diferentes manifestaciones artísticas y la recuperación de patrimonio; por lo que la participación en eventos de diferente categoría a nivel regional, departamental y nacional, se convirtió en estrategia fundamental para el reconocimiento del territorio, y el fomento a la ciudadanía hacia la participación de todas las manifestaciones artísticas.

Se busca además el fortalecimiento de las organizaciones de base comunitarias como herramienta para impulsar el desarrollo y la participación ciudadana en el Municipio de San Pedro de los Milagros, de ahí que se pretende garantizar el apoyo y acompañamiento tanto a las Juntas de Acción Comunal como a la ASOCOMUNAL en eventos de integración y articulación con otras organizaciones, para promover el traslado de experiencias positivas, la creación de mesas de trabajo subregional y la gestión de proyectos.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS ¿Existe acuerdo marco de precios para realizar esta contratación? El Municipio de San Pedro de los Milagros procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, considerando que actualmente si existe el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación hasta el 2 de abril de 2026, no obstante, en las zonas de prestación de servicio numeral 3, no está incluido el municipio de San Pedro de los Milagros.



FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Por lo anterior es necesario realizar el procedimiento legal establecido para la contratación estatal, previa solicitud de disponibilidad presupuestal. En virtud de lo previsto en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa se efectuará a través del proceso de contratación interadministrativo.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA ESTRUCTURAR, COORDINAR Y EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REQUERIDO POR EL MUNICIPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL POR MEDIO DEL PROGRAMA INNOVACTEI

PLAZO: **CINCO (05) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

ALCANCE

El alcance del presente contrato interadministrativo es la administración delegada de recursos para llevar a cabo la ejecución de las actividades de carácter comunitario, cultural, deportivo y salud establecidos en el plan de desarrollo 2024 - 2027 en el municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia, a través del transporte requerido para ello, de conformidad con las condiciones técnicas específicas que establezca el Municipio de San Pedro de los Milagros.

El proyecto relacionado, tiene como anexo el presupuesto con las actividades a desarrollar.

Para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista realizará la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutará los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas. En todo caso, se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto, el contratista se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado. Al presente contrato le aplican las normas del mandato sin representación.

CLASIFICACION UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código clasificador de bienes y servicios:

DESCRIPCIÓN	CODIGOS UNSPSC
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE	78111800, 78111803, 78111804

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Servicio de Transporte

Presupuesto Oficial (documento que hace parte integral del presente proceso).

DESTINO DESDE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IDA Y REGRESO BUS			
DESTINOS PARA TRANSPORTE 2026	**VALOR POR VIAJE EN BUS**	**VIAJES REQUERIDOS**	**VALOR TOTAL**
Corregimiento de Ovejas	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda Pantanillo	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda Espinal	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda San Juan	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda San Francisco	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda la Lana	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda la Clarita	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda Espíritu Santo	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda la Cuchilla	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda Santa Bárbara	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Paraje La Pulgarina	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda Alto de Medina	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda la Palma	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda El Rano	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda la María	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda Zafra	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda Río Chico	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Paraje La Linda	$ 659.604	3	$ 1.978.812

Vereda La Apretel	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda la Empalizada	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda El Tambo	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda Monterredondo	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Vereda La China	$ 659.604	3	$ 1.978.812
Municipio de Rionegro	$ 1.782.088	2	$ 3.564.176
Municipio de Belmira	$ 694.320	2	$ 1.388.640
Municipio de Entrerrios	$ 694.320	2	$ 1.388.640
Municipio de San Jerónimo	$ 1.527.504	2	$ 3.055.008
Municipio de Gómez Plata	$ 2.094.532	2	$ 4.189.064
Municipio de la Pintada	$ 2.406.976	2	$ 4.813.952
Municipio de caldas	$ 1.388.640	2	$ 2.777.280
Briceño	$ 3.888.192	2	$ 7.776.384
Donmatias	$ 1.122.484	2	$ 2.244.968
Carmen de Viboral	$ 1.666.368	2	$ 3.332.736
Toledo	$ 2.592.128	2	$ 5.184.256
Ituango	$ 3.980.768	2	$ 7.961.536
Segovia	$ 3.552.604	2	$ 7.105.208
Necoclí	$ 6.445.604	2	$ 12.891.208
Apartadó	$ 6.711.760	2	$ 13.423.520
Campamento	$ 2.707.848	2	$ 5.415.696
Guadalupe	$ 2.349.116	2	$ 4.698.232
Carolina del Príncipe	$ 2.244.968	2	$ 4.489.936
Carmen de Atrato	$ 2.754.136	2	$ 5.508.272
San Vicente	$ 3.332.736	2	$ 6.665.472
Ciudad Bolívar	$ 2.349.554	2	$ 4.699.108
San Luis	$ 2.603.700	2	$ 5.207.400
Fredonia	$ 2.499.552	2	$ 4.999.104
Concordia	$ 3.471.600	2	$ 6.943.200
Santa Fe de Antioquia	$ 1.689.512	2	$ 3.379.024
Salgar	$ 3.055.008	2	$ 6.110.016
Amaga	$ 2.082.960	2	$ 4.165.920
Bello	$ 972.048	3	$ 2.916.144
Medellín	$ 1.134.056	3	$ 3.402.168
Belmira	$ 752.180	3	$ 2.256.540
Entrerríos	$ 810.040	3	$ 2.430.120
Copacabana	$ 1.134.056	3	$ 3.402.168

Girardota	$ 1.203.488	3	$ 3.610.464
Itagüí	$ 1.203.488	3	$ 3.610.464
Sabaneta	$ 1.203.488	3	$ 3.610.464
Santa Rosa	$ 1.203.488	3	$ 3.610.464
Envigado	$ 1.203.488	3	$ 3.610.464
El Retiro	$ 1.666.368	2	$ 3.332.736

DESTINO DESDE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO IDA Y REGRESO EN CAMPERO CAMIONETA			
DESTINOS PARA TRANSPORTE 2026	**2026**	**VIAJES REQUERIDOS**	**VALOR TOTAL**
Corregimiento de Ovejas	$ 367.990	4	$ 1.471.960
Vereda Pantanillo	$ 367.990	4	$ 1.471.960
Vereda Espinal	$ 367.990	4	$ 1.471.960
Vereda San Juan	$ 367.990	4	$ 1.471.960
Vereda San Francisco	$ 312.234	4	$ 1.248.936
Vereda la Lana	$ 345.687	4	$ 1.382.748
Vereda la Clarita	$ 418.170	4	$ 1.672.680
Vereda Espíritu Sant	$ 341.227	4	$ 1.364.908
Vereda la Cuchilla	$ 341.227	4	$ 1.364.908
Vereda Santa Bárbara	$ 250.902	4	$ 1.003.608
Paraje La Pulgarina	$ 250.902	4	$ 1.003.608
Vereda Alto de Medina	$ 367.990	4	$ 1.471.960
Vereda la Palma	$ 390.292	4	$ 1.561.168
Vereda El Rano	$ 267.629	5	$ 1.338.145
Vereda la María	$ 267.629	4	$ 1.070.516
Vereda Zafra	$ 312.234	4	$ 1.248.936
Vereda Río Chico	$ 312.234	4	$ 1.248.936

Paraje La Linda	$ 345.687	4	$ 1.382.748
Vereda La Apretel	$ 356.838	4	$ 1.427.352
Vereda la Empalizada	$ 418.170	4	$ 1.672.680
Vereda El Tambo	$ 231.945	4	$ 927.780
Vereda Monterredondo	$ 278.780	4	$ 1.115.120
Vereda La China	$ 256.478	4	$ 1.025.912
Municipio de Rionegro	$ 702.526	3	$ 2.107.578
Municipio de Belmira	$ 345.687	3	$ 1.037.061
Municipio de Entrerrios	$ 345.687	3	$ 1.037.061
Municipio de San Jerónimo	$ 669.072	3	$ 2.007.216
Donmatías	$ 533.214	3	$ 1.599.642
Yarumal	$ 735.979	3	$ 2.207.937
Campamento	$ 802.886	3	$ 2.408.658
Guadalupe	$ 1.003.608	3	$ 3.010.824
Carolina del Principe	$ 941.161	3	$ 2.823.483
Ciudad Bolívar	$ 1.003.608	3	$ 3.010.824
Santa Fe de Antioquia	$ 680.223	3	$ 2.040.669
Bello	$ 535.258	4	$ 2.141.032
Medellín	$ 691.374	4	$ 2.765.496
Copacabana	$ 635.618	3	$ 1.906.854
Girardota	$ 735.979	3	$ 2.207.937
Itagúl	$ 562.020	3	$ 1.686.060
Sabaneta	$ 562.020	3	$ 1.686.060
Santa Rosa	$ 562.020	3	$ 562.020

COSTO DEL CONTRATO (INCLUIDO IVA)	$291.117.784
3 % DE ADMINISTRACIÓN (INCLUIDO IVA)	$8.733.533
TOTAL, COSTO DEL CONTRATO (INCLUIDO IVA)	**$299.851.317**

NOTA: Todos los vehículos proporcionados deben cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones de seguridad:

- Los vehículos deben estar completamente limpios y en buen estado para el servicio.
- Mínimo 2 airbag (conductor y pasajero), cinturones de seguridad.
- Disponer de sistema de ventilación con regulación de temperatura (aire acondicionado).
- Llantas en buen estado con labrado y llanta de repuesto en iguales condiciones.
- Contar con equipo de prevención y seguridad.
- Gato con capacidad de elevar el vehículo.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte o lámparas con señal de luz intermitente o con destellos.
- Un botiquín de primeros auxilios, con verificación de fechas de vencimiento siempre vigentes.
- Un extintor vigente.
- Caja de herramientas básica.
- Linterna.

ACLARACION ESENCIAL: Los oferentes deben presentar sus ofertas de conformidad con las cantidades que se indican en el cuadro, LAS CUALES SON APENAS UNA APROXIMACION DE LO REQUERIDO, pues es claro que las necesidades en esta materia son de imposible planeación.

Por ello, a pesar de la oferta que presentan, entienden y aceptan que el número de viajes puede variar, así como los destinos.

En caso de que se presente necesidad de transporte a un sitio que no aparece en el cuadro, los oferentes están en obligación de prestarlo con cargo al contrato, previa definición de la tarifa, por escrito entre ambas partes.

El oferente que sea favorecido deberá mantener permanentemente en el Municipio de San Pedro, disponibilidad las 24 horas de los vehículos, para cubrir la necesidad y demanda de la administración municipal, para atender cualquier eventualidad inmediata.

ESPECIFICACIONES - ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Como condiciones específicas para ejecutar con los recursos a administrar:

Actividades Especificas

COMPROMISOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"

1. En la ejecución del servicio de Transporte que son materia de este contrato, **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"**, identificada con **NIT 901.852 866 – 5,** deberá garantizar que el contratista seleccionado se ciña a las especificaciones, y/o detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del mandatario sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.

2. Garantizar que el proveedor ejecute de manera oportuna el servicio del transporte en los términos establecidos por la entidad.

3. Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la contratación directa, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.

4. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.

5. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del alcance, las que se adicionen, los ajustes y demás complementarias que sean necesarias.

6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato en compañía del contratista.

7. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.

8. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"**, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

9. Realizar el reintegro a la Secretaría de Hacienda del Municipio de las retenciones por estampillas u otras realizadas al ejecutante dentro de los diez días siguientes a la causación de estas.

10. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los trabajos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.

11. Aprobar los procedimientos propuestos y ejecutados por los profesionales.

12. Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, asimismo, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.

13. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal que desarrolle el contrato, al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor.

14. Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja.

15. Rechazar los entregables que no cumplan con las especificaciones técnicas.

16. Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor.

17. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.

18. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.

19. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final.

20. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.

21. **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDT SAS"** exigirá a sus contratistas las pólizas requeridas a todas las personas que prestan servicios de transporte. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos

especificos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.

22. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, asimismo garantizar que el contratista entregue al inicio del contrato la relación de vehículos que pueden prestar los servicios de transporte, respecto a los siguientes documentos:

- SOAT vigente.
- Certificado expedido por la compañía de seguros en el que conste que el vehículo este amparado en las pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual.
- Tarjeta de operación.
- Constancias de las revisiones técnico – mecánicas vigentes a excepción de vehículos último modelo.
- Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pedro de los Milagros

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato Interadministrativo.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN
Secretaría General y de Gobierno

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO)

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".*

En este orden de ideas, debemos determinar que el contrato interadministrativo conlleva en sí mismo prestaciones que implican dar una colaboración o servicios que hacen parte de la misión u objetivos de la entidad que los va a prestar, en otras palabras, se busca aunar esfuerzos en la consecución de un objetivo que sirva o coadyuve al cumplimiento de sus objetivos constitucionales o legales. (Subraya propia)

De igual forma, es procedente que quien funge como representante legal de la entidad estatal recurra a la contratación directa con fundamento en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras

disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, artículo 2º, numeral 4, modificado por la Ley 1474 de 2011, como se indica a continuación:

La Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública., modifica el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

«ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.»

Disposición reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, así:

«ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.»

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"

En síntesis, la fuente normativa en cita, permite que los contratos interadministrativos se conviertan en herramientas e instrumentos jurídicos de vital a para el cumplimiento de las funciones misionales de las entidades públicas y en un mecanismo de ejecución del presupuesto público, dado que a través de alianzas entre éste tipo de entidades se ejecutan programas y proyectos en todos los niveles, generando sinergia y cooperación institucional en el desarrollo y consecución de

indicadores y metas de los planes de desarrollo.

La asociación, cooperación y colaboración entre entidades públicas es una modalidad de contratación, que busca el cumplimiento de las funciones administrativas y obligaciones legales de los agentes del Estado, consagradas en la normativa del orden nacional y territorial.

El Consejo de Estado en sentencia 00197 de 2018, describe como una de las principales características de los convenios interadministrativos, que estos "(...) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas"

En igual sentido, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, indicó que "*El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público*"

En síntesis, el convenio interadministrativo es una modalidad contractual que permite que dos o más entidades públicas se asocien y cooperen para el cumplimiento de sus obligaciones legales y funciones misionales asignada por la constitución y la Ley. En el presente caso, la modalidad le aplica a la presente necesidad, teniendo en cuenta que son dos entidades públicas de las que se describe el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

Colombia Compra Eficiente- Concepto: 4201713000004118

Las Entidades Estatales pueden celebrar contratos interadministrativos, siempre y cuando la participación pública sea superior al cincuenta por ciento y que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. Los contratos interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2° de la Ley 80 de 1993 y 95 de la Ley 489 de 1998, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2. No puede celebrarse a través de contratos interadministrativos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, son instituciones estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, el cual indica que las mismas son entidades descentralizadas por servicios. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "EICE", en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en

competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que no se encuentran exceptuadas en la norma señalada, será el previsto en el literal g) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*Artículo 2.2.1.2.1.2.24. Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.*"

Las "EICE" desarrollan actividades económicas de acuerdo con las normas del derecho privado, salvo las excepciones legales. En este entendido, el régimen contractual de estas Instituciones es el dispuesto en las normas civiles y comerciales, cuando las mismas se encuentran en competencia en el mercado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercado monopolísticos o regulados, respetando los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los del control fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la disposición superior, en armonía con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 y de igual manera estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican o adicionan, tal como lo prescribe el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En los demás casos aplicarán el Estatuto General de Contratación Administrativa.

En consonancia con lo analizado previamente, y para lo que es de nuestro interés, se hace necesario hacer una precisa referencia a la materia de los convenios interadministrativos a los que hace alusión la Ley 489 en su artículo 14, y que se convierten en los instrumentos idóneos, para llevar a cabo y ejecutar, de manera eficiente y eficaz los mandatos y normatividad sobre la asignación y delegación de competencias.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal.

Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

Sobre esta modalidad de contratación entre entidades públicas, la Corte, en la sentencia que se ha venido mencionando, se pronunció sobre los convenios, de la siguiente manera:

"Y las referencias de la disposición a la necesidad de celebrar en ciertos casos convenios que regulen la respectiva delegación, tampoco desnaturaliza la figura de la delegación interinstitucional que regula la norma, como se verá más adelante. Tal convenio, cuando es requerido, si es temporal se erige en una garantía de la autonomía de las entidades funcional o territorialmente descentralizadas, y no se opone a la existencia de una delegación, siempre y cuando estén presentes los demás elementos que, según la Constitución, definen este mecanismo de transferencia de funciones, a saber: previa autorización legal, fijación también legal de las condiciones bajo las que operará la delegación, asunción de la responsabilidad por parte del delegatario y facultad del delegante para reasumir la competencia.

20. En relación con el parágrafo del artículo 14, la Corte aprecia que regula dos situaciones diferentes: (i), la delegación de funciones o servicios por parte de entidades nacionales a entidades territoriales que cumplen funciones o servicios complementarios de los que competen a la delegante, y (ii), la misma delegación cuando la entidad delegataria no cumple con funciones o servicios que presenten esta complementariedad. En el primer caso, la delegación "procederá sin requisitos adicionales", es decir sin la suscripción del convenio en el que se fijen los derechos y obligaciones de ambas partes, al cual se refiere el inciso primero de la disposición. En el segundo caso, tal convenio sí es requerido y se deben proveer "los recursos que fueren necesarios para el ejercicio de la función delegada".

21. A juicio de la Corte, la exigencia de llevar a cabo un convenio entre delegante y delegataria, en todos aquellos casos de delegación de funciones de organismos o entidades del orden nacional a favor de entidades territoriales, no puede admitir excepciones. Ello por cuanto dicha delegación, si se lleva a cabo unilateralmente por el organismo nacional, vulnera de manera flagrante la autonomía de la entidad territorial, a quien no compete constitucionalmente llevar a cabo las funciones y competencias delegadas. La Carta es cuidadosa en la defensa de esta autonomía y por ello, para el reparto definitivo de competencias entre la nación y las entidades territoriales, ha diseñado mecanismos rigurosos, a través de trámites legislativos exigentes, como los propios de las leyes orgánicas."

Sobre la materia, es la misma Ley 489, objeto constitucional del previo análisis, quien aclara y precisa las características de los convenios interadministrativos, y los adapta a los procesos de delegación de funciones, como el medio ideal, para proceder a realizar esta delegación. Siendo así, véase lo que dice, nuevamente, el inciso primero del artículo 14 de dicha ley;

Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional efectuado a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Ver las Sentencias de la Corte Constitucional C-36 de 2005 y C-259 de 2008.

Así las cosas, teniendo en cuenta la identidad de objeto del presente proceso de contratación, y el objeto social de **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"**, Persona Jurídica de orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, y dada su idoneidad, experiencia y capacidad administrativa para gestionar todos los aspectos relacionados con la administración delegada de recursos, de conformidad con los estatutos de la empresa, el proceso de selección se realizará

mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas.

JUSTIFICACIÓN

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, y en especial el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, por lo cual se adelantará un contrato de Transporte bajo la modalidad de contratación interadministrativa.

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, constituida mediante el Acta de constitución del Acuerdo número 016 del 6 de diciembre de 1992 expedido por el Concejo Municipal de Don Matías, Antioquia, debidamente facultada mediante Acta número 04 de 27 de mayo de 2024 de la Junta Directiva, cuyo objeto social es:

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS" La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.

En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.

Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; Interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos sólidos y de control a las emisiones contaminantes de aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad.

La sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las que tenga como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas; y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero. No obstante, el objeto social será indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.

Adicionalmente, las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley y en sus reglamentos, el cual es oportuno señalar que dentro de sus funciones estatutarias y reglamentarias **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SAS "EDTD SAS"** cuenta con las siguientes funciones:

20. *Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional.*

22. *Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional.*

Por lo anterior, es viable en términos de la necesidad sentida por la entidad territorial, y en virtud de la normatividad analizada, enmarcarse dentro de un contrato interadministrativo que permita la colaboración, referida a un apoyo mutuo, entre ambas entidades, desde sus propios ámbitos de competencias, para que de esta manera se logre cumplir la función administrativa del municipio, y los fines estatales por este perseguido, lo cual interesa también a quien presta el apoyo o colaboración, pues el compromiso de **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"** con la Alcaldía Municipal, es el desarrollo sostenible del territorio, generando mejor calidad de vida y garantizar la satisfacción de las necesidades de sus clientes, realizadas por personas competentes y con gran sentido de pertenencia, en una relación de mutuo beneficio, para generar valor a la entidad, y finalmente al municipio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

En el acuerdo marco de precios; el Municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia procedió a verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, considerando que actualmente si existe el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación hasta el 2 de abril de 2026, no obstante en las zonas de prestación de servicio numeral 3, no está incluido el municipio de San Pedro de los Milagros.

Por otro lado, tratándose de procesos que impliquen una contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo entre entidades estatales, los estudios previos deben acreditar

que la Entidad a contratar es la adecuada para desarrollar el objeto contractual. En este orden, los estudios previos pueden determinar que la entidad estatal cumple con la idoneidad requerida para cumplir las actividades del contrato a celebrar sin que esto implique vulneración alguna de los principios que rigen la contratación estatal.

Es importante, señalar que se da cumplimiento a la circular conjunta No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, al cumplir con las recomendaciones allí estipuladas, de la siguiente forma:

"*1. Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar.*"

La contratación directa con **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS",** parte de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social es de conformidad con el Acuerdo número 016 del 6 de diciembre de 1992 expedido por el Concejo Municipal de Don Matías Antioquia, debidamente facultada mediante Acta número 04 de 27 de mayo de 2024 de la Junta Directiva, efectúa el siguiente objeto:

> ***OBJETO: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"*** la sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.
>
> Podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general , la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad.

La Sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las que tenga como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas o privadas, nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas; y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o en el extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero.

No obstante, el objeto social será indeterminado y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.

Varios son los beneficios de tipo institucional y contractual derivados de la aplicación de esta modalidad de selección del contratista así: frente a los principios de la función administrativa como la eficacia, eficiencia y celeridad, contratar la administración delegada de recursos que requiere la Alcaldía del municipio de San Pedro de los Milagros, da la posibilidad a la misma de no incurrir en un desgaste administrativo sin dejar de vista que la necesidad parte de la misma y por ende será ésta quien direccione y vigile la ejecución contractual; frente a principios de la contratación estatal uno de los grandes beneficios está ligado al de economía, ya que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"** se encuentra vinculada a proyectos de nivel regional, y por lo tanto presenta ventajas comparativas relacionadas con iniciativas de proyectos conjuntos, en tanto que ambos se conviertan en aliados para la formulación e implementación de acciones que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos del municipio, aunado a esta característica, la experiencia con que cuenta, le permite garantizar la capacidad para afrontar el reto de operar los recursos del objeto contractual.

Al respecto, el contrato que se pretende celebrar entre el municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia y **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS",** cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones, cuyo objetivo lo constituyen las obligaciones patrimoniales al pretender administrar recursos de la Administración Municipal.

Finalmente, otra de las bondades que representan para el Municipio el delegar el objeto de este contrato en **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"** es liberar su carga administrativa y que el ente Territorial pueda utilizar su talento humano en una mejor planificación y gestión de los recursos en procura del cumplimiento del Plan de Desarrollo; en el entretanto, **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD"** podrá disponer en tiempo real de su personal tanto técnico como profesional para la revisión y supervisión a las diferentes proyectos que se desarrollan en el área de ejecución del objeto

contractual, situación que permite el buen desarrollo de los proyectos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes de manera satisfactoria.

4.2 Valor:

El valor total estimado del presente contrato interadministrativo es de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($299.851.317), incluida Comisión Administrativa del TRES POR CIENTO (3%) sobre el VALOR BÁSICO e IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre la Comisión Administrativa.

Distribuidos de la siguiente manera:

COSTO DEL CONTRATO (INCLUIDO IVA)	$291.117.784
3 % DE ADMINISTRACIÓN (INCLUIDO IVA)	$8.733.533
TOTAL, COSTO DEL CONTRATO (INCLUIDO IVA)	**$299.851.317**

VALOR RECURSOS A ADMINISTRAR: Estimado en DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($291.117.784) INLUIDO IVA. HONORARIOS POR ADMINISTARCION: Del TRES POR CIENTO (3%) sobre el VALOR BÁSICO del contrato estimado en OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML ($8.733.533) INCLUIDO IVA.

Para soportar el valor del presente proceso de selección de contratación directa se tuvo en cuenta el consumo histórico, previo análisis hace el responsable de la ejecución del proceso.

Análisis del Sector- Estudio del Mercado:
El valor de esta contratación se infiere del estudio de mercado mediante cotizaciones que hacen parte del presente estudio, las cuales se verifican en cuanto a las condiciones técnicas, de calidad y requerimientos exigidos y se tiene en cuenta la cotización más favorable para la entidad:

-Ver documentos de análisis del sector-.

4.3 Forma de desembolso de los recursos del municipio:

El Municipio se compromete a realizar el desembolso de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – ANTIOQUIA realizará el pago de los recursos a ejecutar un solo desembolso, constituirá una cuenta independiente, en una entidad financiera, para efectos del manejo exclusivo de los recursos dados en administración; los recursos administrar se consignarán en una cuenta separada e independiente a la cuenta donde se depositarán los recursos presupuestales cobrados. La cuenta de los recursos públicos a administrar deberá estar exenta de cualquier tipo de gravamen financiero o demás concepto similar; por tratarse de recursos públicos; se deberá informar al Municipio de San Pedro de los Milagros, las cuentas a utilizar de los bancos correspondientes y donde se evidencia de manera clara que la cuenta destinada para los recursos a administrar está exenta de acuerdo con lo anterior.

NOTA: **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"** no podrá realizar el pago de anticipos al contratista seleccionado.

Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de honorarios, **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"**, deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el supervisor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito.

5. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se define el riesgo en forma general, la cual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato o convenio y, que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, por ende, ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Así, los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato o convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

A partir del objeto del convenio se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo. Es por ello, que basados en la clasificación realizada por el CONPES 3714 de 2011 que trata del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se determinó la existencia de determinados riesgos inherentes a la planeación y ejecución hasta la terminación del plazo y el vencimiento de las garantías que se llegaren a constituir en virtud del mismo.

Se tipifican entonces los riesgos de la siguiente manera:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

Riesgos Operacionales: Son aquellos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros: Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones

financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, puesto que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del convenio se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Por tratarse de un contrato de interadministrativo, el cual esta direccionado al servicio del transporte y al cumplimiento efectivo del presente contrato, es necesario efectuar las garantías para la eficiencia y eficacia de la contratación directa, toda vez que las garantías son trasladadas a los ejecutores, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"** exigirá las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio y como beneficiarios asegurados:

GARANTIAS:

LA EDU se compromete a constituir a favor del Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS-ANTIOQUIA** y de **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS"** para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, conforme a la siguiente garantía:

PÓLIZAS DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más

8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Bien o servicio objeto del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA ESTRUCTURAR, COORDINAR Y EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL REQUERIDO POR EL MUNICIPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL POR MEDIO DEL PROGRAMA INNOVACTEI

Supervisión del contrato:

DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN
Secretaria General y de Gobierno

Lugar de Ejecución
Municipio de San Pedro de los Milagros.

7. <u>REQUISITOS HABILITANTES - DOCUMENTOS:</u>

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Acta de Posesión
- Propuesta comercial y de servicio
- Certificado de Existencia y Representación legal con fecha de expedición no menor a 30 días
- Registro Único Tributario RUT
- Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría persona jurídica
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría representante legal
- Certificado judicial y de medidas correctivas.
- Acreditar la idoneidad: experiencia, otros
- Certificado de inhabilidades de delitos sexuales - Ley 1918 de 2018, no superior a 30 días.
- Compromiso anticorrupción – firmado
- Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN
Secretaria General y de Gobierno

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Diana Marcela Palacio Román Secretaria General y de Gobierno		27-Jul-2026
Revisó	Esp. Juan David García Patiño Asesor Jurídico		27-Jul-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Nº TRD: 180-10-01